

cos utilizados en el servicio móvil terrestre, y los Reales Decretos 1250 y 1251/1985, de 19 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), para ensayos relativos a terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos e impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores, respectivamente.

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Terminales y Radio de la Subdirección General de Tecnología de la Compañía Telefónica Nacional de España, para la realización de los ensayos reglamentarios correspondientes a:

Centralitas telefónicas privadas.

Equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre. Terminales de pantalla con teclado, periféricos para entrada y representación de información en equipos de proceso de datos.

Impresoras seriales de matriz de puntos, usadas como periféricos de ordenadores.

Segundo.—Esta acreditación se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Director general, Florencio Orma Álvarez.

**17698** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 543/1981, promovido por «The Gin Rectifiers & Distillers Association», contra acuerdos del Registro de 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 543/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Gin Rectifiers & Distillers Association», contra resoluciones de este Registro de 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «The Gin Rectifiers & Distillers Association», seguido en esta Sala con el número 543 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de diciembre de 1979 y 14 de noviembre de 1980, que concedieron la inscripción de la marca número 900.928, «Pink Gin», las que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17699** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 922/1979, promovido por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 922/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 13

de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de abril de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Diego Zamora, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 13 de abril de 1978 y 29 de mayo de 1979, por las que se admite a registro e inscripción la marca número 785.265, con la denominación «Quintres», en la clase 33.ª, para distinguir «vinos», a favor de don Policarpo Fernández López; debemos declarar y declaramos ambas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17700** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 769/1980, promovido por don Federico García Cervero, contra acuerdos del Registro de 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980. Expediente de marca número 704.484.

En el recurso contencioso-administrativo número 769/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Federico García Cervero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Hernández López, en nombre y representación de don Federico García Cervero, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de diciembre de 1978 y 12 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo por aplicación de los artículos 82.c) y 40 de la Ley Jurisdiccional, y todo ello sin pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17701** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 412/1983, promovido por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 412/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Industrial Bruguer, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de

fechas 5 de julio de 1982 y 25 de abril de 1983, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero, por el que se deniega la marca número 977.787, clase 2, "Xilafung", a la actora, para distinguir "colorantes y toda clase de colores, materias tintóreas, pinturas etc.", cuyos actos administrativos declaramos conformes a derecho, y todo ello sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17702** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, promovido por «Ventiklar, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Ventiklar, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de diciembre de 1980, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la postulada inadmisibilidad y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Ventiklar, Sociedad Anónima», contra la resolución adoptada por el Registro de la Propiedad Industrial en 1 de diciembre de 1980, y la desestimación presunta de su reposición por la que se concedió en favor de la Empresa «Industrias Europeas del Aluminio, Sociedad Anónima» el modelo de utilidad número 246.849, para «mampara de baño perfeccionada, con tacos auxiliares de guiado», declaramos dicho acto expreso ajustado a Derecho, y desestimamos los pedimentos de la demanda, sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17703** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1983, promovido por «Icart, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de julio de 1982 y 21 de abril de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Icart, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de julio de 1982 y 21 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Icart, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 20 de julio de 1982 y 21 de abril de 1983, este último desestimatorio de la reposición deducida contra el anterior, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca número 959.020, «Deodermis», de las características anteriormente reseñadas, cuyos actos expresos declaramos conformes a derecho y desestimamos los pedimentos de la demanda; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17704** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 513/1981, promovido por «Triumph-Adler Ag.», contra acuerdos del Registro de 17 de marzo y 21 de octubre de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 513/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Triumph-Adler Ag.», contra resoluciones de este Registro de 17 de marzo y 21 de octubre de 1980, se ha dictado, con fecha 7 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso deducido por el Letrado señor Pombo García, en representación de la Entidad «Triumph-Adler Aktiengesellschaft», seguidos en esta Sala con el número 513 de 1981, en impugnación de las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 17 de marzo de 1980 y 21 de octubre del propio año, que denegaron en favor de la recurrente la inscripción de la marca número 442.801, «Concord», las que declaramos ajustadas a derecho y mantenemos en todos sus extremos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas del procedimiento.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**17705** RESOLUCION de 30 de abril de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 874/1981, promovido por «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 1 de diciembre de 1980 y 16 de junio de 1981.

En el recurso contencioso-administrativo número 874/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Envases Carnaud, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 1 de diciembre de 1980 y 16 de junio de 1981, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, articulado por el Procurador don Rafael Ortiz de Solórzano, en nombre de «Envases Carnaud, Sociedad Anónima» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de diciembre de 1980, por el que se concedió el modelo de utilidad número 246.917, por «envase-compuesto», así como contra la desestimación expresa el 16 de junio de 1981, de la reposición interpuesta, se declara conforme a Derecho las resoluciones recurridas que se confirman, concediéndose definitivamente el modelo de utilidad número 246.917; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.